



Resolución Ministerial

N° 031 - 2016 - MINEDU

Lima, 08 ENE. 2016

CONSIDERANDO

Que, el literal h) del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que es función y atribución del Ministro de Educación, ejercer las demás funciones que le asigne la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función. Asimismo, el artículo 12 de dicha norma establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo administrativo bajo su dependencia jerárquica, además de ejercer la representación legal del Ministerio;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones; precisando en su artículo 8 que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la citada Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Ministerio de Educación, resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones en materia de contratación pública, que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Ministro, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la Secretaria General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones en materia de Contrataciones del Estado, en el marco de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF:

- Aprobar las contrataciones directas en el supuesto previsto en el literal g) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección que convoque la Entidad y en los que el Ministerio de Educación actúe como entidad encargada derivado de convenios interinstitucionales de encargo o de convenios interinstitucionales de compras corporativas facultativas, cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Suscribir, modificar y resolver convenios por encargo con otra Entidad Pública para la realización de actuaciones preparatorias y/o los procedimientos de selección de bienes, servicios y obras, así como convenios interinstitucionales para la realización de compras corporativas facultativas.
- Suscribir las comunicaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades vinculados a la materia.

Artículo 2.- Delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones en materia de Contrataciones del Estado, en el marco de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto de las Unidades Ejecutoras 024– Sede Central y 026 – Programa de Educación Básica Para Todos:



- Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC.
- Autorizar los procesos de estandarización.
- Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección convocados por el Ministerio de Educación
- Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición.
- Autorizar la participación de expertos independientes del Ministerio de Educación en los Comités de Selección de otras Entidades.
- Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, así como las provenientes de contrataciones directas aprobadas conforme a la normatividad vigente.
- Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Aprobar los expedientes de contratación, bases y documentos de los procedimientos de selección derivados de convenios interinstitucionales de encargo a entidades públicas.
- Aprobar los expedientes de contratación, designar comités de selección, aprobar bases y otros documentos del procedimiento de selección que corresponda en los que el Ministerio de Educación actúe como entidad encargada de compras corporativas facultativas, así como consolidar y homogeneizar las características de los bienes y servicios en general, determinar el valor estimado para cada procedimiento de selección a convocarse en forma conjunta y remitir el



Resolución Ministerial

Nº 031 - 2016 - MINEDU

Lima, 08 ENE. 2016

expediente de contratación con buena pro consentida a las entidades participantes de compras corporativas facultativas.

- Establecer la relación de bienes y servicios en general que se contratan a través de compra corporativa.
- Cancelar los procedimientos de selección y emitir las resoluciones correspondientes.
- Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro a las ofertas que superen el valor referencial o el valor estimado de la convocatoria.
- Suscribir, modificar y resolver contratos y contratos complementarios.
- Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección cuyo contrato derivado fue resuelto, en los supuestos establecidos en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como autorizar la reducción de prestaciones.
- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- Aprobar la subcontratación de prestaciones.
- Aprobar otras modificaciones a los contratos suscritos cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, en los supuestos previstos en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Aprobar solicitudes de adelantos presentados por los contratistas.
- Expedir las constancias de prestación que soliciten los contratistas.



Artículo 3.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II, durante el Año Fiscal 2016, respecto a los procesos que le correspondan en materia de Contrataciones del Estado en el marco de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, las facultades señaladas en el artículo 2 precedente, que le resulten aplicables; además de las siguientes facultades y atribuciones:

- Aprobar Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de obras.
- Pronunciarse sobre la solicitud de resarcimiento de daños y perjuicios presentada por el contratista de la ejecución de obra en el supuesto establecido en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Designar inspectores de obra.
- Aprobar las intervenciones económicas de obra, así como designar los interventores de obra y emitir la resolución que modifique la designación del interventor de obra, cuando sea necesario.
- Aprobar, suscribir y observar las liquidaciones de ejecución de obras y de supervisión de obras.
- Emitir pronunciamiento y/o aprobar la sustitución de personal de los contratos de obra.



Artículo 4.- Delegar en el Procurador Público del Ministerio de Educación, respecto a los procesos de contrataciones en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la aprobación de la designación de los árbitros por parte de la entidad; así como evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio.

Artículo 5.- Disponer que las delegaciones previstas por la presente resolución son indelegables, y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; mas no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones vigentes establecidas para cada caso.

Artículo 6.- Para los procesos de selección convocados en virtud al Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, es aplicable la delegación de facultades y atribuciones realizada a través de la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU.

Artículo 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República; así como a las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, y sus órganos, unidades orgánicas y dependencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

